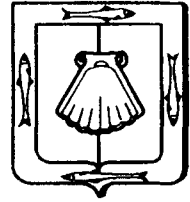




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

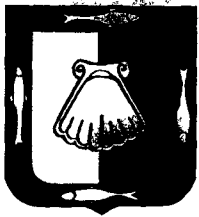
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO No 1636

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.**



EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1636

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.**

ARTICULO 1º. En el ejercicio fiscal del 2007, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

I. PROPIOS	\$337,406,691.83
1.-DE LOS IMPUESTOS	\$125,140,667.88
A)Predial.	\$31,436,925.98
B)Sobre Adquisición de inmuebles.	60,720,795.47
C)Diversiones y espectáculos públicos.	1,802,790.87
D)Juegos permitidos, rifas y loterías.	54.26
E)Urbanización.	00.0
F)Impuesto Adicional.	31,180,101.30



2.- DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	103,933,671.17
A)Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	24,090,902.70
B)Servicios Catastrales	3,716,791.07
C)Licencias para construcción.	11,285,088.55
D)Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	0.00
E)Cooperación para obras públicas	0.00
F)Servicios del Registro Civil.	2,247,214.33
G)Legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	751,350.50
H)Servicios funerarios y panteones.	4,371,699.53
I)Servicios de rastros.	1,748,115.59
J)Alineamiento de predios, números oficiales y medición de terrenos.	863,361.62
K)Expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.	138,451.14
L)Servicios de seguridad y tránsito.	30,385,308.50
M)Aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	2,230,959.70



N)Servicios de inspección municipal.	1,264,655.87
O)Bienes de uso común y ocupación de la vía pública.	3,566,595.18
P)Registros de licencias, revalidaciones y permisos de giros comerciales.	5,679,631.95
Q)Expedición de licencias, revalidaciones, permisos o autorizaciones y cambio de domicilio para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	9,577,796.55
R)Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde la vía pública.	1,597,094.48
S)Permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	418,653.91
3.-PRODUCTOS:	6,088,946.37
A)Por Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.	42,483.08
B)Almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales.	45,003.30
C)Por Venta de bienes mostrencos.	0.00
D)Por Venta de solares propiedad del	



Municipio y expedición de títulos de propiedad.	3,617,126.17
E)Venta de papel para copias de actas del registro civil.	38,951.79
F)Ocupación de locales, corrales, almacenes y/o uso de cuartos fríos en los mercados y rastros municipales.	745,640.47
G)Venta de formatos oficiales.	521,834.47
H)Estacionamiento municipal.	152,393.05
I)Por productos diversos.	925,514.04
4.- APROVECHAMIENTOS:	102,243,406.41
A)Recargos.	610,785.55
B)Multas.	13,172,038.82
C)Intereses bancarios y/o financiamientos	70,894.56
D)Donativos, herencias y legados a favor del Municipio de La Paz.	1,418,337.33
E)Reintegros.	0.00
F)Indemnizaciones a favor del Municipio.	0.00
G)Subsidios federales y estatales.	0.00
H)Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y terceros para obras de beneficio social a cargo del	



PODER LEGISLATIVO

Municipio de La Paz.	7,978,829.38
I)Empréstitos y financiamientos diversos.	52,000,000.00
J)Depósitos.	0.00
K)Gastos de ejecución.	954,940.79
L)Por aprovechamientos diversos.	26,037,579.98
II.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	\$266,494,606.78
1.- PARTICIPACIONES	180,938,838.00
A)Del Gobierno Federal.	180,938,838.00
B)Del Gobierno Estatal.	0.00
2.-DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	80,000,725.97
A)Fondos de aportaciones federales.	80,000,725.97
3.-INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,555,042.81
A)De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.	0.00
B)Ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa con	



entidades federales.	5,555,042.81
C) Ingresos derivados de la colaboración administrativas con diversas entidades.	0.00
D) Telefonía Rural.	0.00

TOTAL DE INGRESOS **\$603,901.298.61**

ARTICULO 2°. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad hasta que se efectúe el pago hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos.



ARTICULO 4º. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero del año Dos Mil Siete y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

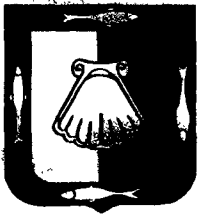
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.



EL CONGRESO
DEL ESTADO

DIP. ARMANDO NARANJO RIVERA
PRESIDENTE

DIP. ARTURO PEÑA VALLES
SECRETARIO



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.